



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

0197

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente, establece que *"las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...)"*; y, en armonía con el precepto constitucional invocado, el artículo 432 de la Ley de Compañías dispone que la potestad de vigilancia y control que ejerce la Superintendencia de Compañías y Valores comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables, entre los que se incluyen los actos de disolución y liquidación de las compañías sujetas a su control, que deben ser aprobados o negados por este Órgano de Control;

Que el artículo 440 de la Ley de Compañías establece que la inspección de las compañías tiene por objeto, entre otros fines, establecer si una sociedad mercantil, sujeta al control y vigilancia de este Órgano de Control, se encuentra incurso o no en alguna causal de intervención o disolución;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, ha remitido el informe de Control No. SCV-IRQ-DRICAI-SIC-14-0697 de 30 de octubre de 2014, derivado de la inspección efectuada a la compañía BONN CHANCE ECUADOR S.A., cuyas conclusiones y recomendaciones constan en forma textual de la siguiente manera:

" CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:

1. *Del seguimiento realizado a las observaciones comunicadas a BONN CHANCE ECUADOR S.A., se concluye que ésta no justificó documentadamente lo solicitado mediante oficio No. SC-IRQ-DRICAI-SIC-14-1214 27211 de 14 de octubre de 2014.*

Nuevas observaciones:

1. *En virtud que la compañía no está operando en el domicilio postal que consta registrado en la base de datos del Registro de Sociedades y no se ubicó a sus administradores, no fue posible realizar el seguimiento de control a las observaciones que le fueron establecidas; por lo que se induce que BONN CHANCE ECUADOR S.A. ha obstaculizado la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías y Valores lo que podría ubicar a la compañía en la causal de disolución prevista en el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.*
2. *La compañía ha incumplido con lo señalado en el "Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional", expedido mediante Resolución SC.SG.DRS.G.12.014 de 25 de septiembre de 2012, al no haber actualizado en la página web de la Superintendencia de Compañías y Valores, la información general de ésta, específicamente su domicilio legal vigente."*

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución ha emitido el correspondiente Informe jurídico contenido en el memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2635-M de 17 de diciembre de 2014, en el que, luego del análisis correspondiente, recomienda se declare la disolución de la compañía BONN CHANCE ECUADOR S.A., por encontrarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, en el mencionado informe se recomienda textualmente lo siguiente:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15

-2-

BONN CHANCE ECUADOR S.A.

0197

“RECOMENDACIÓN: *En base a los antecedentes y análisis realizado, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomienda a su Autoridad se declare la disolución de oficio y disponga la liquidación de la compañía BONN CHANCE ECUADOR S.A., de conformidad con la facultad determinada en el artículo 369 de la Ley de Compañías, por encontrarse dicha sociedad incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 12 del artículo 361 de la misma Ley.”*

QUE el suscrito Intendente de Compañías de Quito, a través de sumilla de 23 de diciembre de 2014, inserta en el memorando referido en el considerando precedente, dispuso la elaboración de la presente resolución;

QUE mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-093 de 22 de enero de 2015, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución recomiendan la suscripción de la presente Resolución; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta de oficio a la compañía BONN CHANCE ECUADOR S.A., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del mismo Distrito el 09 de marzo de 2004, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 0786, Tomo 135 el 26 de marzo de 2004; por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el texto íntegro de esta Resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, que contiene el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de esta Resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía BONN CHANCE ECUADOR S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: a) El Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía BONN CHANCE ECUADOR S.A., otorgada el 09 de marzo de 2004; b) El Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba esta resolución en el Registro a su cargo y ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, c) Cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplidas las diligencias dispuestas en el artículo que antecede, la compañía BONN CHANCE ECUADOR S.A., se ponga EN LIQUIDACIÓN.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15

-3-

BONN CHANCE ECUADOR S.A.

0197

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR liquidador de la compañía al licenciado Rafael Alberto Buitrón Erazo y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el licenciado Rafael Alberto Buitrón Erazo designado liquidador de la compañía, inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía BONN CHANCE ECUADOR S.A., EN LIQUIDACION, dentro del término de diez días, contados desde su aceptación.

Mientras el nombramiento del liquidador no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, la representante legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

28 ENE. 2015

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXMP/
Ref. 093
Exped. 151391
Trámite S/N